1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Caro y Cuervo, establecido mediante la Ley 5.ª del 25 de agosto de 1942, opera como una entidad pública de orden nacional adscrita al Ministerio de Cultura. Su misión fundamental consiste en promover y desarrollar la investigación, docencia, asesoramiento y divulgación de las lenguas del territorio nacional y sus literaturas, con el propósito de fortalecer su uso y reconocimiento, sustentándose en su prestigio social y valoración estética, según lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo 002 de 2010.

Como entidad perteneciente a la rama ejecutiva, el Instituto alinea sus actividades con las directrices gubernamentales actuales, particularmente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". Este plan, que constituye la hoja de ruta del gobierno del presidente Gustavo Francisco Petro Urrego y la vicepresidenta Francia Elena Márquez Mina, establece como meta transformar al país en líder de la lucha mundial por la vida, la humanidad y la naturaleza.

La construcción del PND se fundamentó en un enfoque territorial y humano, articulando tres elementos fundamentales: el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la transformación de estructuras productivas hacia energías limpias, y la búsqueda de sostenibilidad con equidad e inclusión. Este proceso involucró la participación activa de la ciudadanía a través de 51 diálogos regionales vinculantes, donde más de 250,000 personas contribuyeron con sus necesidades y propuestas para mejorar sus condiciones de vida.

La estructura del PND se organiza en torno a cinco transformaciones fundamentales orientadas a promover el desarrollo económico, social y ambiental: el ordenamiento del territorio alrededor del agua; la seguridad humana y justicia social; el derecho humano a la alimentación; la transformación productiva, internacionalización y acción climática; y la convergencia regional. Este plan se formalizó mediante la Ley 2294 del 19 de mayo 2023, que comprende cuatro títulos y 373 artículos aprobados por el Legislativo, fundamentándose en principios de razonabilidad, transparencia, impacto fiscal, habilitación legal y respeto a la unidad de materia, legalidad y constitucionalidad.

De particular relevancia para el Instituto es el artículo 134 de esta Ley, que autoriza su modernización y le permite ofrecer programas de educación superior en todos los niveles académicos y de formación. A través de esta disposición, el Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Cultura, puede asignar recursos para la modernización institucional necesaria y la consolidación de una estructura que facilite el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión, así como el desarrollo de otros tipos de educación y la salvaguarda del patrimonio lingüístico nacional.

El presente proceso de contratación se alinea específicamente con dos ejes de transformación del PND. El primero es Seguridad humana y justicia social, que busca proteger "la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales". El segundo es Convergencia regional, que persigue un "relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones".

El Instituto Caro y Cuervo también alinea sus actividades con el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, titulado "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz". Este plan, lanzado

el 14 de marzo de 2024 por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se desarrolló mediante un proceso participativo que involucró al Consejo Nacional de Cultura y aproximadamente 100,000 ciudadanos y agentes culturales.

Adoptando un enfoque biocultural, el plan reconoce la profunda interrelación entre la diversidad cultural y biológica de los territorios colombianos, destacando el papel fundamental de las culturas, las artes y los saberes en la era del cambio. Su estructura se articula a través de tres campos de trabajo principales: Diversidad y diálogo intercultural, Memoria y creación cultural, y Gobernanza y sostenibilidad cultural, que se despliegan en doce líneas de trabajo y 56 temas específicos.

Estos campos, líneas y temas se entrelazan naturalmente con la misión del Instituto Caro y Cuervo, promoviendo una gobernanza cultural que protege y difunde las culturas, las artes y los saberes. El enfoque prioriza la memoria viva y el diálogo con poblaciones activas, con el objetivo de cultivar una nación libre, en paz y en reconciliación con el planeta y la biodiversidad. Los temas prioritarios abarcan la diversidad étnica y lingüística, así como la investigación y gestión del conocimiento sobre memorias y patrimonios culturales, junto con la investigación y gestión del conocimiento en artes, prácticas y contenidos culturales.

Para articular efectivamente su labor con estos planes gubernamentales, el Instituto Caro y Cuervo ha desarrollado su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026. Este plan sirve como guía procedimental para cumplir la misión y visión de la entidad, y se ha formulado considerando referentes internacionales como la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El objetivo estratégico 11.5 del PEI establece como prioridad "Potenciar la calidad y relevancia de los procesos de formación del Instituto Caro y Cuervo incorporando metodologías pedagógicas actualizadas y enriqueciendo los contenidos académicos. Asimismo, implementando tecnologías innovadoras para fortalecer el aprendizaje, la investigación y la difusión del patrimonio lingüístico y cultural de Colombia". Este objetivo implica el cumplimiento riguroso de los decretos 1330 de 2019 y 529 de 2024, expedidos por el Ministerio de Educación, que establecen los estándares de aseguramiento de calidad para los programas de educación superior que el Instituto Caro y Cuervo está facultado para ofrecer en virtud del artículo 137 de la Ley 30 de 1992.

Para materializar esta misión educativa, el Instituto estableció la Facultad Seminario Andrés Bello y es indispensable que ella cuente con un grupo profesoral idóneo, altamente calificado, suficiente y con la dedicación requerida. Esto en concordancia con los lineamientos de los decretos 1330 de 2019 y 529 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, que establecen las condiciones de calidad para la oferta de programas académicos de educación superior. Específicamente, se requiere que los profesores respondan a las condiciones de calidad en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión de la institución, para el desarrollo de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión (Art. 2.5.3.2.3.1.2.b del Decreto 1330 de 2019).

Adicionalmente, una de las condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1330 de 2019 es la relacionada con investigación, innovación y creación artística y cultural (Art. 2.5.3.2.3.2.6). Esto implica que los profesores deben estar en contacto con los desarrollos disciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios para nutrir los procesos formativos. De igual manera, se requiere que los profesores se articulen con el sector externo y las dinámicas sociales, productivas, creativas y culturales (Art. 2.5.3.2.3.2.7). Para cumplir con estos objetivos, es fundamental contar con profesores

que, además de su rol docente, tengan una trayectoria investigativa destacada y experiencia en proyectos de apropiación social del conocimiento e interacción con agremiaciones, entidades gubernamentales y sector productivo. Contar con docentes investigadores suma también al objetivo de consolidar el Instituto Caro y Cuervo como Centro de Investigación ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (reconocido como tal por la Resolución 0804 de 2023), toda vez demuestra el compromiso y las capacidades institucionales para estimular la investigación, generar productos de nuevo conocimiento, proyectos de apropiación social y trabajos de grado, así como para abordar nuevas líneas, programas y proyectos.

Así mismo, el Decreto 1330 establece siete condiciones institucionales de calidad que toda institución debe demostrar para preservar su registro calificado: 1) mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, que incluyen políticas institucionales, reglamentos y criterios transparentes; 2) estructura administrativa y académica, que comprende el gobierno institucional, políticas institucionales, gestión de información y arquitectura institucional; 3) cultura de la autoevaluación, con mecanismos de seguimiento sistemático y mejoramiento continuo; 4) programa de egresados, que evidencia el seguimiento y la incorporación de su experiencia en la dinámica institucional; 5) modelo de bienestar que complementa y fortalece la vida académica y administrativa; 6) recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales, incluyendo infraestructura física, tecnológica y recursos financieros; y 7) política de gestión institucional y bienestar para prevenir deserción y promover graduación.

La Maestría en Estudios Editoriales, con registro calificado otorgado mediante Resolución 09287 del 6 de junio de 2023 por el Ministerio de Educación, compuesto por 60 créditos académicos es un programa único en el país de naturaleza interdisciplinar. Se apoya en la interacción entre distintos campos del conocimiento para contribuir al estudio del mundo del libro y al desarrollo de la industria editorial nacional. Actualmente se encuentra en proceso de acreditación en alta calidad siguiendo los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Para lograr estos objetivos, es indispensable contar con personal altamente calificado, con 1) títulos de pregrado en campos tales como estudios literarios, historia, sociología, diseño gráfico, comunicación o periodismo, 2) estudios de posgrado en dichos campos o experiencia laboral equivalente en el sector editorial, 3) una destacada trayectoria en investigación y 4) experiencia docente documentada en educación superior. Este talento humano debe ser capaz de coordinar las actividades de autoevaluación del programa, contribuir a la actualización del documento maestro, apoyar el desarrollo de los informes requeridos para la acreditación, llevar a cabo proyectos de investigación avanzada en estudios editoriales, ofrecer cursos a nivel de posgrado y apoyar actividades de apropiación social del conocimiento.

El desarrollo académico e investigativo del programa de la Maestría en Estudios Editoriales, mediante la impartición de una asignatura troncal como es curso de edición I, el oficio del editor es importante ya que va de la mano con las dinámicas actuales del oficio editorial lo que permite tener un enfoque más práctico y en cumplimiento de los objetivos académicos, investigativos y estratégicos del programa de Maestría.

Asimismo, el contratista contribuirá al fortalecimiento de las capacidades investigativas del programa mediante el desarrollo de actividades orientadas a la reflexión crítica sobre los procesos editoriales contemporáneos, la generación de productos académicos, el acompañamiento a proyectos de

investigación y trabajos de grado, así como la articulación de iniciativas que promuevan la producción y divulgación del conocimiento.

Por ello es importante contar con un profesional con formación avanzada, experiencia docente, apropiación social del conocimiento y trayectoria investigativa que contribuya al fortalecimiento de la calidad académica del programa, asegurando el cumplimiento de los objetivos curriculares, la actualización de contenidos y la formación integral de los estudiantes.

El ICC se encuentra actualmente en un proceso general de transformación y modernización que incluye entre ellos la creación de la planta docente, que permitirá la vinculación de los docentes como funcionarios públicos, en atención a la misionalidad educativa e investigativa del Instituto. El proceso se encuentra en la fase de aprobación por las diferentes entidades del sector Nación competentes para ello, previo al cumplimiento de requisitos legales.

Dentro de la planta de la entidad no hay personal suficiente para cubrir una necesidad justificada en el presente proceso de contratación, esto es un profesional con pregrado en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas como Sociología, Literatura, Historia y/o ciencias de la educación, título de postgrado en la modalidad de doctorado en Historia, sociología, literatura o áreas afines, y experiencia específica de doce (12) meses en actividades de docencia universitaria, doce (12) meses apropiación social del conocimiento, de conformidad con el certificado expedido por el Coordinador del grupo de Talento Humano.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

Prestación de servicios profesionales de formación académica, apoyo, desarrollo de actividades de investigación y apropiación social del conocimiento asociadas para el Instituto Caro y Cuervo.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86- servicios educativos y de formación	**8610** - Formación profesional	**861017**– Servicios de capacitación vocacional no científica	**86101710** – Servicios de formación pedagógica.
80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8011**- Servicios de recursos humanos	**801116**– Servicios de personal temporal	**80111621** – Servicios temporales de investigación y desarrollo.

86- Servicios educativos y de formación	**8614**- Instalaciones educativas	**861415**– Servicios de guía educativa	**86141501**-Servicios de asesorías educativas

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el PAA, con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DEL ICC A TRAVES DE LA FACULTAD SEMINARIO ANDRES BELLO VIGENCIA 2026 - DOCENTE MAESTRÍA EN ESTUDIOS EDITORIALES SAC_FSAB_45	$ 34.350.750	Contratación directa

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1 OBLIGACIONES DEL ICC: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

2.4.4.1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2.4.4.2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2.4.4.3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).
2.4.4.4. Pagar los honorarios pactados con EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
2.4.4.5. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante su desarrollo.
2.4.4.6. Informar de manera inmediata a través del supervisor, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
2.4.4.7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios entregados por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.4.4.8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que sean presentadas por él en los términos consagrados en la Ley.
2.4.4.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.4.4.1. Cumplir plenamente con lo estipulado en el objeto y alcance establecidos en este documento, de acuerdo con los términos y condiciones acordados, y en todo momento

respetando la Constitución Política y las leyes colombianas. En ningún caso se podrá suspender ni abandonar el cumplimiento del contrato sin una justificación previa que sea aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.

2.4.4.2. Ejecutar el contrato de forma autónoma e independente garantizando su cumplimiento oportuno, en el plazo establecido y total del objeto contratado, manteniendo altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en todas las actividades realizadas.

2.4.4.3. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.

2.4.4.4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables con ocasión de la ejecución contractual.

2.4.4.5. Salvaguardar la información confidencial obtenida durante el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de una autoridad competente. Los documentos e información generados en el marco de este contrato serán de uso exclusivo del INSTITUTO. El CONTRATISTA se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los establecidos ni a divulgar la información o los resultados obtenidos, manteniendo su confidencialidad conforme a la ley, bajo pena de las acciones civiles o penales correspondientes.

2.4.4.6. Informar de inmediato al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, de las solicitudes o amenazas de personas que actúen fuera de la ley para coaccionarlo a realizar u omitir alguna acción para que se tomen las medidas y correctivos necesarios, así como abstenerse de acceder a ellas.

2.4.4.7. Pagar mensualmente los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS) y Pensiones (AFP), en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente e informar al supervisor del contrato en el informe de actividades sobre la totalidad de contratos de prestación de servicios que tenga suscritos con otras personas jurídicas o naturales durante la ejecución del presente contrato.

2.4.4.8. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" así como con la normativa y documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto.

2.4.4.9. Cumplir con los lineamientos legales y las resoluciones vigentes del Ministerio de Trabajo como la Resolución 1072 de 2015 y 0312 de 2019 y demás normas vigentes, relacionadas con la implementación, ejecución, mejora y participación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y como consecuencia participar en las actividades y cursos de promoción y prevención programadas por el Instituto Caro y Cuervo sobre estos temas.

2.4.4.10. Realizar y aprobar el curso Inducción y Reinducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Caro y Cuervo diseñado por el Grupo de gestión del talento humano, en la herramienta tecnológica dispuesta por el Instituto para dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio del Trabajo.

2.4.4.11. Aportar, utilizar y mantener los elementos de protección personal (EPP) requeridos durante la ejecución del contrato, cuando aplique, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el autocuidado y salvaguardar la integridad física y la salud.

2.4.4.12. Apoyar la elaboración de informes relacionados con el objeto contractual que sean necesarios para garantizar la transparencia y eficacia en la evaluación de la gestión institucional, como el proceso de rendición de cuentas, entre otros.
2.4.4.13. Mantener vigentes, durante el plazo del contrato, los requisitos establecidos en el Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, la Resolución 6045 de 2017 y demás normas, que dicten disposiciones en materia de visas para los contratistas extranjeros. Los requisitos en mención son: a) Visa que les permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado. b) Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses.
2.4.4.14. Entregar al supervisor del contrato los informes de ejecución de actividades y resultados obtenidos, junto con los documentos soporte, y cargarlos en la plataforma SECOP II, en la sección "Ejecución del contrato", según la periodicidad establecida en la forma de pago, como requisito para el pago.
2.4.4.15. Responder por los bienes, equipos, elementos de oficina y documentos de archivo prestados para la ejecución de las actividades, y devolverlos inventariados al supervisor al finalizar el contrato. El supervisor expedirá el paz y salvo correspondiente.
2.4.4.16. Presentar factura electrónica conforme a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando esté obligado a facturar.
2.4.4.17. Gestionar con el supervisor del contrato la expedición del paz y salvo validado por las áreas del Instituto que lo requieran.
2.4.4.18. Actualizar la hoja de vida del SIGEP dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, incluyendo en la sección “datos de contacto” la información sobre el correo electrónico, teléfono y extensión institucionales que le sean asignados.
2.4.4.19. Utilizar la cuenta de correo electrónico institucional asignada por la Entidad exclusivamente para comunicaciones relacionadas con el ICC.
2.4.4.20. Notificar a través del correo seguridaddigital@caroycuervo.gov.co cualquier incidente que comprometa la seguridad de la información, en términos de confidencialidad, integridad y/o disponibilidad.
2.4.4.21. Desarrollar el módulo de seguridad de la información de la entidad para garantizar el debido uso de los datos personales, entre otros.
2.4.4.22. Participar en las capacitaciones y espacios de socialización relacionados con la seguridad de la información.
2.4.4.23. Comunicar al supervisor del contrato si identifica posibles causales de inhabilidad o incompatibilidad durante su ejecución, de acuerdo con la normativa correspondiente o situaciones que afecten su imparcialidad, autonomía e independencia para ejecutar el presente contrato.
2.4.4.24. Entregar al supervisor del contrato cuando así lo requiera, un plan de trabajo y/o la identificación de entregables necesarios para el cumplimiento del objeto contratado durante la ejecución del contrato
2.4.4.25. Asistir a reuniones y eventos relacionados con la ejecución del contrato según indicaciones del supervisor del contrato.

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la esencia y naturaleza del contrato, el contratista se compromete a:

2.4.3.1. Apoyar a la decanatura en la organización y desarrollo de eventos académicos.

2.4.3.2. Elaborar dentro de los primeros cinco (5) días de ejecución del contrato, conjuntamente con el supervisor, el cronograma de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, acordando las actividades a realizar, los entregables y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento oportuno y eficiente.

2.4.3.3. Participar en los distintos Comités institucionales, así como en seminarios internos de investigación y otros eventos convocados por la Facultad Seminario Andrés Bello, la Subdirección Académica, el Grupo de Investigaciones Académicas, Bienestar institucional y de facultad, Dirección general y Talento humano del Instituto Caro y Cuervo.

2.4.3.4. Impartir el curso Edición I: el oficio del editor en la maestría en Estudios Editoriales, llevando a cabo las actividades necesarias para garantizar su calidad, tales como planificación, seguimiento, evaluación, tutorías y todas aquellas que le sean solicitadas por la supervisión para tal fin y haciendo entrega de programas de curso y notas en las fechas estipuladas por Decanatura para tal fin.

2.4.3.5. Acompañar y orientar los proyectos de grado de estudiantes que le sean asignados y ser jurado de aquellos trabajos de grado de las maestrías del ICC que le sean asignados según necesidad de la Facultad Seminario Andrés Bello, asegurando la calidad, pertinencia y aporte de estos trabajos a la comunidad académica y profesional.

2.4.3.6. Cumplir los objetivos y la metodología del proyecto de investigación institucional asignado y aprobado por la Subdirección Académica, garantizando la preparación, seguimiento, entrega oportuna, divulgación y registro de los productos acordados en la plataforma dispuesta por Minciencias y en las diferentes modalidades y canales que el supervisor disponga para ello.

2.4.3.7. Apoyar a la decanatura en la gestión de trabajos de grado participando en la consecución de jurados de tesis, programación de jornadas de sustentación, reporte de avales y elaboración de actas.

2.4.3.8. Apoyar en la elaboración de la documentación técnica y de gestión requerida en el marco de su objeto contractual, asegurando que esta cumpla con los criterios establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, incluyendo procedimientos, análisis de riesgos y formatos asociados.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, quince (15) días, contados a partir de la fecha de inicio en SECOP II. La fecha de inicio será aquella en la que se cumplan todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia presupuestal.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del ICC.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de inversión en el proyecto con CÓDIGO BPIN 202300000000183, denominado: –FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL, para la vigencia 2026.

Concepto de gastos de funcionamiento o Proyecto de inversión	Código presupuestal	Descripción del gasto	Fuente	Valor por concepto
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302079-02	Servicio de educación formal	Nación (10)	$ 34.350.750

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato será por la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($34.350.750)**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

7. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por el Instituto Caro y Cuervo (ICC), previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUIENTOS PESOS M/CTE ($7.633.500)**, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance y sus anexos que den cuenta de la ejecución del contrato, en la sección 7 “Ejecución del contrato” del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II.

Para efectos de los pagos, el ICC Cancelará: a) la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el SECOP; b) Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) EL ICC .asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente y según indicaciones del supervisor del contrato. d). Si el último pago

corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecidas por el Ordenador del Gasto.

Nota 1: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

Nota 2: Las planillas de aportes al sistema de seguridad social deben corresponder a la última obligación exigible por dicho sistema y presentarse completamente pagadas. En cuanto al último mes del contrato, la planilla correspondiente a ese mes deberá presentarse pagada, aunque no se encuentre aún exigible.

Nota 3: Para el último pago el contratista y el supervisor deberán gestionar el paz y salvo dispuesto en la Intranet de la Entidad para los contratistas.

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo de la Decanatura de la Facultad Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo, funcionaria NORMA STELLA DONATO RODRIGUEZ, o de quien haga sus veces y para las obligaciones relacionadas con investigación será responsable de la supervisión el profesional especializado grado código 2028, grado 17 de la Subdirección Académica, actualmente en cabeza de JHON JEIBER BOCANEGRA ROBLES. En caso de ausencia de cualquiera de los supervisores titulares, la responsabilidad de la supervisión recaerá sobre el subdirector Académico o de la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente, el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

9. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo el material producido en el desarrollo del contrato a celebrar con la persona natural será de propiedad exclusiva del Instituto Caro y Cuervo, por lo que el contratista aceptará esta condición mediante su firma en el contrato correspondiente.

En consecuencia, el Instituto Caro y Cuervo será el titular absoluto de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, tanto materiales como inmateriales, y podrá ejercer todas las actividades

de uso y disposición sobre los mismos. Esta disposición formará parte integral del contrato a suscribirse entre las partes.

Asimismo, el Instituto Caro y Cuervo respetará estrictamente los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia, así como en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, y en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (…)"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Este caso se ajusta a lo establecido en las disposiciones legales citadas, ya que su finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser brindados por una persona natural, quien, debido a su idoneidad y experiencia, está capacitada para llevar a cabo el objeto del contrato.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los honorarios para el año 2026 han sido estimados de acuerdo con el perfil requerido, y la relevancia de las actividades a ejecutar, de conformidad con la Guía Institucional para la asignación de honorarios y perfiles de contratación DIR-G-6 Versión 3.0, aprobada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) el 29 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada anteriormente.

Además, se tiene en cuenta la cantidad de las actividades contratadas, la formación y experiencia del contratista.

12. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando que la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a contratar a la persona natural o jurídica con base en su idoneidad y experiencia, en atención al objeto del contrato.

El Instituto Caro y Cuervo establece que los conocimientos técnicos y la experiencia comprobada en actividades relacionadas con el objeto contractual constituyen los criterios esenciales para la selección del contratista que garantice el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el presente documento.

Por lo anterior, se requiere contar con el siguiente perfil:

PERFIL REQUERIDO		**Categoría y nivel según guía de honorarios**
Formación Académica	**Experiencia**	categoría **E,** nivel **1**
profesional con pregrado en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas como Sociología, Literatura, Historia y/o ciencias de la educación, título de postgrado en la modalidad maestria en Historia, sociología, literatura o áreas afines.	Experiencia específica de doce (12) meses en actividades de docencia universitaria doce (12) meses en apropiación social del conocimiento.	

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El ICC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato dentro del plazo establecido y/o cuando hay un retraso en el reporte del contrato ante la ARL, en caso de que esta sea diferente a la que tiene el instituto.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos y la satisfacción de la necesidad planteada.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que suscribe el Instituto se pagan en forma vencida, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, el Instituto no requerirá garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

15. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V 02 del 08/11/2024), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique, las entidades estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de acuerdos comerciales en las modalidades de contratación directa o enajenación de bienes del Estado. Esto se debe a que, en la contratación directa, no existe pluralidad de oferentes ni se otorgan los puntajes establecidos en la Ley 816 de 2003 ni los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

16. CONSTANCIA SOBRE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Para la estructuración del presente estudio previo, se tuvieron en cuenta las buenas prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en sus guías y manuales.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los 31 días del mes de julio del 2026.

DONATO RODRIGUEZ NORMA STELLA

Firmado digitalmente por DONATO RODRIGUEZ NORMA STELLA

NORMA STELLA DONATO RODRIGUEZ
Decana Facultad Seminario Andrés Bello

Proyectó:	*Yeny Duarte Cáceres*	*Profesional Especializado código 2028, grado 13, del grupo de FSAB*
Revisión contractual:	*Miguel Geovanny Paipilla*	*Profesional Universitario código 2044, grado 11, del grupo de Gestión Contractual*
Revisión financiera:	*Alexandra Panesso Ceballos*	*Profesional universitario código 2044, grado 08, del Grupo de Gestión Financiera*
Revisión planeación:	*Lina Julieth Salgado Diaz*	*Profesional universitario código 2044, grado 08, del grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano.*
Aprobó	*Jeison Feliciano Castro*	*Profesional especializado código 2028, grado 17, del grupo de Gestión contractual*